

# La UDI entregó su propuesta de reformas constitucionales

■ Propone cambios en 9 materias constitucionales, al mismo tiempo que se manifiesta acuerdo de mantener artículo octavo y Consejo de Seguridad Nacional con cambios muy menores.

Nueve modificaciones a la Constitución de 1980 propuso la UDI en el proyecto que aprobó la comisión política y que fue entregado esta mañana en conferencia de prensa. El documento de 16 carillas, dividido en tres partes, contiene además los puntos de vista sobre otras sugerencias de reformas (artículo 8° y Consejo de Seguridad Nacional) que la UDI no considera necesario modificar.

Según indicó Jaime Guzmán, presidente de esta colectividad, simultáneamente enviaron este documento al Ministro del Interior.

Guzmán señaló que "me parece lógico que la Junta mantenga su negativa frente a las reformas y no suelte la prenda, en tanto los partidos no lleguen a un acuerdo razonable, que asegure un éxito en la estabilidad democrática con estas modificaciones".

Consultado si iniciarán contactos con RN para promover las reformas propuestas, dijo que "nuestro proyecto es fundamentalmente coincidente con el de RN, en la inspiración que apunta a perfeccionar la constitución y por ello, lo lógico sería iniciar contactos" y agregó que la UDI está dispuesta a intercambiar puntos de vista con todos los sectores democráticos, sociales o políticos, en esta línea.

Asimismo enfatizó que el proyecto de la UDI se diferencia de la proposición de la Concertación en que "mientras ellos quieren dismantlar la institucionalidad vigente, nosotros creemos que es necesario perfeccionarla".

En la conferencia de prensa estuvieron presentes también Andrés Chadwick, Juan Antonio Coloma y Gabriel Villaruel.

## CONSTITUCION DEL '80: "GRAN Y VERDADERA REFORMA"

Al iniciar sus proposiciones la UDI consigna que "la Constitución Política de 1980 es la gran y verdadera reforma constitucional que Chile necesitaba para favorecer una futura democracia eficiente y estable".

En esa perspectiva valora el reforzamiento de los derechos personales, la configuración jurídica del principio de subsidiariedad como clave de una sociedad libre y el fortalecimiento del régimen presidencial para dar gobierno coherente al país "junto a la amplia red de contrapesos que la Constitución establece a fin de evitar los abusos en que las autoridades gubernativas pudieran desear incurrir".

Luego se destaca que las reformas sugeridas "tienden al perfeccionamiento de la Constitución, afianzando las orientaciones centrales descritas, por contraste con aquellas proposiciones de enmiendas constitucionales que buscan el dismantamiento de la institucionalidad vigente o la preparación del camino para lograrlo".

## INCOMPATIBILIDAD ENTRE MILITANCIA PARTIDISTA Y DIRIGENCIA GREMIAL

En cuanto a las reformas propuestas destaca que "la Constitución vigente va demasiado lejos en la materia, al declarar incompatible ser dirigente gremial con ser militante de un partido político". Y propone sustituir el texto del Artículo 23 por el siguiente: "las organizaciones, sean políticas, gremiales o de cualquier otra na-

turalidad, que hagan mal uso de la autonomía, interviniendo en actividades ajenas a sus fines específicos, serán sancionadas en conformidad a la ley". Se agrega otra disposición, además, para sancionar a los dirigentes "que propicien o acepten una intromisión político-partidista en las elecciones o actividades de una entidad gremial, sea ésta laboral, empresarial, profesional o estudiantil".

## "CLARA INADVERTENCIA"

Después, se estima necesario "corregir lo que aparece como una clara inadvertencia del constituyente, en el sentido de que si el Presidente electo de la República se viere absoluta o indefinidamente imposibilitado de asumir el cargo, las normas que contemplan el artículo 28 de la Constitución harían que la coincidencia de las elecciones presidenciales y parlamentarias se perdiera en forma definitiva".

## DISOLUCIÓN DE CÁMARA DE DIPUTADOS

En relación con la facultad presidencial para disolver la Cámara de Diputados, la UDI propone "suprimir la atribución presidencial en cuestión, derogando el número 5.º del artículo 32 de la Constitución". Manifestando que "en caso de que el poder constituyente no acogiera la derogación sugerida, la UDI considera que, en todo caso, la aludida facultad presidencial no debiera poder ejercerse en el primer año de gobierno de un Presidente de la República".

## ESTADOS DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

La UDI "considera que todo estado de excepción debe siempre declararse con una duración máxima determinada, sin perjuicio de que aquél pueda prorrogarse por sucesivos lapsos máximos iguales de tiempo", debiendo cada prórroga ajustarse a los mismos requisitos y trámites de aprobación exigidos para declarar el estado de excepción correspondiente. En todo caso, el Presidente de la República podrá poner término a dichos estados en cualquier momento".

## ESTADOS DE EMERGENCIA

El ámbito de restricciones de los derechos personales que la Constitución consagra para el estado de emergencia, se considera "excesivo", "ya que muchas de tales restricciones son más bien propias del estado de sitio". Por tal motivo proponen sustituir el número 4.º del Artículo 41 por el siguiente: "Por la declaración del estado de emergencia, el Presidente de



la República podrá restringir la libertad de las personas para desplazarse dentro del territorio nacional. Podrá, asimismo, restringir el derecho de reunión y la libertad de información y opinión".

También propone derogar la disposición que contienen "las medidas de expulsión del territorio de la República y de prohibición de ingreso al país", señalando que "las medidas que se adopten en virtud de algún estado de excepción no podrán prolongarse más allá de la vigencia de dicho estado y sólo se aplicarán en cuanto sean realmente necesarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3.º de este artículo".

## Ampliar número de parlamentarios

La UDI considera que el número total de diputados y senadores que establece la Constitución podría ampliarse. Proponen que a cada región corresponda elegir dos senadores, "salvo a las siete regiones que tengan una mayor población, las que elegirán cuatro senadores cada una".

## INTEGRACION MIXTA DEL SENADO

A juicio de la UDI, la integración mixta del Senado, que incluye un porcentaje minoritario pero significativo y no meramente simbólico, "es uno de los mejores aciertos de la Constitución de 1980".

"La manifestación de la soberanía nacional —agregan— no puede reducirse sólo al sufragio popular de las elecciones políticas y los plebiscitos. Las instituciones más representativas de la patria son también cabal expresión de la soberanía nacional". Por lo tanto, consideran "que si se retornase a un Senado de origen exclusivamente político-electoral, se dañaría seriamente la arquitectura central de la Constitución."

## INHABILIDADES PARLAMENTARIAS

Coincide la UDI "con la inspiración central del artículo 54 de la Constitución, que establece las inhabilidades para ser candidato a parlamentario respecto de quienes estuvieren desempeñando ciertos cargos o actividades". Sin embargo, expresa los siguientes reparos a dicho precepto:

\* Estima que el referido plazo de dos años es excesivo, por lo cual sugiere reducirlo a un año.

\* Considera necesario incluir en las inhabilidades el ser miembro activo de las Fuerzas Armadas y Carabine-

ros, a fin de otorgar rango constitucional a una norma inherente al papel de las instituciones de la Defensa Nacional en un régimen democrático.

\* Piensa que no se justifica asimilar a las demás inhabilidades el desempeño del cargo de dirigente vecinal, por su carácter local muy circunscrito, bastando que el afectado renuncie a dichas funciones al momento en que solicite la inscripción de su candidatura a parlamentario.

\* Cree que la inhabilidad para quienes tengan o caucionen contratos con el Estado debe seguir la misma regla recién señalada, dada su naturaleza enteramente distinta a las demás inhabilidades.

## CAUSALES DE CESACIÓN EN LOS CARGOS PARLAMENTARIOS

En su documento la UDI considera demasiado rígida la causal que hace cesar en su cargo al parlamentario que patrocine una moción o indicación que el Tribunal Constitucional declare manifiestamente inconstitucional y sugiere sustituir esta causal por otra más genérica para que el Tribunal Constitucional pueda apreciar los hechos en conciencia". El texto sugerido es: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 8º, cesará, asimismo, en sus funciones el diputado o senador que de palabra o por escrito incite a la alteración del orden público o propicie el cambio del orden jurídico institucional por medios distintos de los que establece esta Constitución, o que comprometa gravemente la seguridad o el honor de la nación, o que, en el ejercicio de sus funciones, infrinja abiertamente la Constitución".

## INVOLABILIDAD DE LOS PARLAMENTARIOS

"Sin perjuicio de que se reestudie oportunamente la procedencia de mantener la inviolabilidad parlamentaria, existiendo el fuero parlamentario", la UDI propone agregar desde ya en el inciso primero del artículo 58 la frase: "Dicha inviolabilidad no abarcará la responsabilidad penal ni civil por los delitos de injuria o de calumnia cometidos contra particulares".

## FORMACION DE LA LEY

En este documento la UDI declara como "inaceptable" que "el Congreso aprueba como norma legal un texto que respalde el 50,1 por ciento de una Cámara y el 33,4 por ciento de la otra".

Y, en síntesis, considera que "un proyecto de ley y cada una de sus normas o indicaciones para modificarlo sólo deben entenderse aprobados por el Congreso:

\* Si los vota favorablemente la mayoría de los miembros presentes en ambas Cámaras.

\* Si lo votan favorablemente dos tercios de una Cámara, siempre que también lo apoye más de un tercio de la otra Cámara". Con tal objeto propone modificar el Artículo 65, sustituyendo la frase "si ésta lo aprueba en general" por la de "si ésta lo aprueba en general por los dos tercios de sus miembros presentes".

(Continúa en la última página)